



Prof. Oscar Armando García
Intendente

Prof. Estela Alejandra Villan
Viceintendente

Dra. Melissa Natali Escobar
Secretaria General de Gobierno

C.P. Ramon Eliseo Quiroz
Secretario de Hacienda y
Finanzas

Agr. Jose Ramon Sosa
Secretario de Planeamiento e
Infraestructura

Lic. Juan Alfredo Blanco
Secretario de Turismo

Dr. Gustavo La Cruz Baruzzo
Asesor Legal

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 159

Municipalidad de la Ciudad de Paso de la Patria



Glosario:

ORDENANZAS

Ordenanza N°629 FIJAR LOS DIFERENTES VALORES PARA EL COBRO DE LOS DISTINTOS RUBROS DE LA TEMPORADA DE VERANO 2025-2026, CONFORME LAS DIVERSAS ACTIVIDADES Y EMPRENDIMIENTOS A LLEVARSE A CABO DURANTE ESTE PERIODO ESTIVAL..

RESOLUCIONES:

Resolución N°20 10/12/2025 PROMULGAR Y TENER POR ORDENANZA DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA A LA SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE BAJO EL N°629/2025.

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

Resolución N°1 10/12/2025 DESIGNAR SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO A LA DRA.MELISSA NATALI ESCOBAR DNI 34.177.740.

Resolución N°2 10/12/2025 DESIGNAR SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZA AL SR. RAMON ELISEO QUIROZ DNI N° 11.465.715.

Resolución N°3 10/12/2025 DESIGNAR SECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA AL SR. JOSE RAMON SOSA DNI N°10.452.411.

Resolución N°4 10/12/2025 DESIGNAR SECRETARIO DE TURISMO AL SR. JUAN ALFREDO BLANCO CABRERA DNI N° 25.356.624.

Resolución N°5 10/12/2025 DESIGNAR COMO TESORERA MUNICIPAL A LA SRA. NATALIA BEATRIA ALCARAZ DNI 27.095.299.

Resolución N°6 10/12/2025 DESIGNAR ASESOR LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA AL DR. GUSTAVO LA CRUZ BARUZZO DNI 13.904.122.

Resolución N°7 10/12/2025 DESIGNAR DIRECTOR DE COORDINACION EJECUTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA AL SR. RAMIRO DANIEL GARCIA DNI.36.625.161.

Resolución N°8 10/12/2025 DESIGNAR DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA AL SR. BENJAMIN MATIAS GONZALES DNI N°31.209.579.

Los documentos que aparecen en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA** serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta. La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud de la Resolución N° 110/2020

ORDENANZAS

ORDENANZA N.º 629/2025

Paso de la Patria, Corrientes, 26 de Noviembre de 2025

VISTO:

El expediente N° 99/2025 del C.D.M. *iniciado* y remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual fija el valor de los distintos cánones para la Temporada de Verano 2025-2026, en la localidad de Paso de la Patria.

CONSIDERANDO:

Que, según el expediente citado up supra, el Departamento Ejecutivo giro a este Concejo Deliberante los valores que se fijaron para el cobro de los distintos rubros de la Temporada de Verano 2025-2026, conforme las diversas actividades y emprendimientos a llevarse a cabo durante este periodo estival.

Que, es necesario contar con una base factible que permita determinar de qué forma se cubrirán los gastos que demanden la temporada de verano, para facilitar, optimizar el recurso de personal en el control e higiene, garantizar la seguridad y sustentar con dicha recaudación los mencionados servicios.

Que, el cobro del estacionamiento medido constituye el principal ingreso a las arcas municipales mediante el cual se financia los gastos provenientes de la Temporada de Verano.

Que, dentro de los egresos se encuentra el pago a guardavidas, personal de limpieza, seguridad y de tránsito que se contrata

por el incremento de turistas que visitan nuestra localidad.

Que, Paso de la Patria es el principal destino turístico de esta parte del País, lo que quedó demostrado por la gran cantidad de turistas, siendo visitada por más de un millón de personas en la temporada de verano pasada.

Que, es necesario fijar las bases y condiciones para el concurso de precios mediante el cual se otorgará la concesión de los puertos en los cuales funcionarán: PASEOS EN KAYACK, PASEOS EN GOMON (BANANA), PASEOS EN LANCHAS, GOMON CON CAPACIDAD MÁXIMA PARA 5 (CINCO) PERSONAS, SKY, WAKEBOARD, BICICLETAS ACUATICAS, entre otras actividades previstas por la presente legislación.

Que, la Ordenanza N° 304/16 en su artículo 2º último párrafo establece que los PARADORES de playa deberán ajustar sus horarios de apertura y cierre entre las 08:00 horas y las 02:00 horas.

QUE, habida cuenta la gran cantidad de turistas en nuestra localidad que se encuentran vacacionando en esta localidad, resulta oportuno y necesario brindarles una contención y un lugar donde puedan tener momentos de recreación.

QUE, por ello resulta indispensable fijar nuevos horarios conforme la demanda de visitantes de esta villa turística, los cuales están vigentes desde la sanción de la presente de la siguiente forma: Paradores con modalidad cena show: de 08 a 05 horas de Lunes a Jueves, y el resto de los paradores de 08 a 02 horas.

QUE, en lo que respecta al funcionamiento en cuestión de horarios los días viernes, sábado y domingo la apertura será a las 08 horas y el cierre para todos por igual, a las 05 horas, donde se procederá a la entrada de personal de limpieza para dejar en condiciones los balnearios.

QUE, a fin de proceder a la habilitación del lugar, donde realizarán el espectáculo bailable deberán cumplimentar los siguientes requisitos: 1) Cerramiento del lugar donde se realizará el evento,

siempre que el mismo se trate de un acontecimiento con cobro de entrada. 2) Seguro de espectáculo. 3) Seguridad privada habilitada y/o policía dentro del predio demarcado. 4) Limpieza del lugar cuando termine el espectáculo. 5) Estar al día con el Pago del Canon y haber cumplido todo los tramites de habilitación municipal. 6) Solicitud de autorización ante el Departamento Ejecutivo con una antelación de 72 horas de la realización del espectáculo bailable. 7) Se encuentra prohibido el ingreso y egreso del predio demarcado con elementos de vidrio y corto punzante.

Que, es facultad de este Municipio "*promover las políticas de seguridad y recaudación que propendan a la obtención de beneficios que vengan en el bien común de la comunidad de esta localidad*".

Que, es facultad del Concejo Deliberante según al artículo 76 inciso 19 de la carta Orgánica Municipal: ***Dictar, a iniciativa del Departamento Ejecutivo, la Ordenanza Impositiva Anual y demás Ordenanzas que establezcan y determinen tributos.***

Que, atento a lo señalando es facultad de este Concejo Deliberante el dictado de la presente ordenanza;

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°: ESTABLECER el valor del estacionamiento por tiempo medido y pago de zona céntrica e inmediaciones de las Playas, durante la temporada de verano 25/26 en la localidad de Paso de la Patria, conforme planos que como ANEXOS I y II se adjuntan a la presente.

El presente sistema regirá de 09:00 a 21:00 horas.

El precio establecido por la presente será por día de estacionamiento y con los siguientes valores

a) Motos hasta pesos por día **\$400.**

b) Autos hasta pesos **\$ 4.000** por día

c) Camiones, colectivos y similares hasta **\$ 12.000** por día.

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo podrá fijar una tarifa diferenciada a los precios determinados en el artículo precedente, respecto de los habitantes de Paso de la Patria y quienes tengan sus impuestos al día, de hasta \$3000.(agregar)

ARTICULO 3°: El medio de control de cumplimiento del Sistema de Estacionamiento Medido deberá contemplar como mínima las siguientes características:

a) Valor del estacionamiento.

b) Poseer un sistema de seguridad que minimice las posibilidades de adulteración o falsificación. El control del cumplimiento del presente régimen y todos los actos relacionados al poder de policía que requiera, serán realizados directa y exclusivamente por la Municipalidad de Paso de la Patria.

ARTÍCULO 4°: La Administración del sistema de Estacionamiento medido estará a cargo de la Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad. El cobro del estacionamiento medido podrá ser efectuado por Agentes Municipales o por alguna entidad de bien público o privado de la localidad, celebrado mediante el convenio correspondiente, según artículo 76 inciso 47 de la COM y el inciso 24, abonando en este caso un canon equivalente a un porcentaje del total recaudado.

La concesión de este cobro será otorgada mediante el sistema que el Departamento Ejecutivo considere conveniente, dentro de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, la Ley de administración Financiera y leyes complementarias.

ARTÍCULO 5°: Quedan exceptuados del régimen del estacionamiento medido y pago:

a) Los vehículos de Policía, Gendarmería, Servicio Penitenciario, Bomberos,

Ambulancias, Estado Municipal y los que autorizare el Departamento Ejecutivo para los medios de prensa, en el cumplimiento de sus servicios específicos.

- b) Las personas discapacitadas de acuerdo a lo prescripto en la Ley 22.431 y sus modificatorias.
- c) Los propietarios, locatarios y comodatarios de inmuebles destinados a vivienda familiar o comercial ubicados dentro del área de implementación del sistema y de las calles que circunscriben a la manzana de su emplazamiento, tengan o no garaje.

Los vecinos alcanzados por el presente artículo deberán registrarse en la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad debiendo acreditar a tal efecto el carácter revestido. Se otorgará, en caso de poseer más de un vehículo, hasta dos beneficios por propiedad para ser utilizados en las calles que circunscriben a la manzana en donde se encuentra ubicado el inmueble.

ARTÍCULO 6°: El cobro del estacionamiento medido tendrá vigencia desde la publicación de la presente y se extenderá por todo el año 2026 o bien hasta que una norma derogue lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 7°: ESTABLECER que, ante la negativa de los ocupantes de vehículos a abonar la tarifa determinada para el estacionamiento medido, y su denegación a retirarse del lugar por voluntad propia, se procederá a retirar el mismo del lugar y se lo trasladará al playón municipal.

ARTÍCULO 8°: FIJAR la multa por la contravención establecida en el artículo precedente en 50 a 100 UF, con más el correspondiente pago por el acarreo.

CAPITULO II – VENDEDORES AMBULANTES Y FIJOS

ARTÍCULO 9°: AUTORIZAR la actividad comercial en zonas aledañas a la playa de vendedores ambulantes y no ambulantes que

comercialicen productos comestibles y no comestibles, por mes o día, conforme a la tasa comercial que se establece en el siguiente detalle:

- Inflables por día
..... \$ **8.000**
- Venta de chipa y productos panificados o similares por día.....\$ **6.000**
- Venta de Bijouteria ambulante por día.....\$ **5.000**
- Ropas de Playa o similares por día
..... \$ **8.000**
- Vendedores ambulantes de productos alimenticios en general por día...\$ **6.000**

Cuando se trataré de productos alimenticios, los mismos deberán reunir las condiciones exigidas por la dirección de comercio y bromatología, además de tratarse de productos que los paradores no presten.

ARTÍCULO 10°: El cobro de los vendedores ambulantes deberá ser efectuado por la Dirección de Comercio y Bromatología, o en su defecto pudiendo tercerizarse, a través del sistema de comisión, a cargo de una entidad pública o privada de la localidad, acorde a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, la Ley de administración Financiera y leyes complementarias.

ARTÍCULO 11°: NO SE ENCUENTRA PERMITIDO la actividad comercial de vendedores ambulantes y no ambulantes dentro de la zona de playa, entendiéndose esta desde la baranda ubicada en la vereda de la Costanera hasta el boyado que demarca el lugar dispuesto como playa habilitada.

ARTÍCULO 12°: La venta de productos en los puestos establecidos y en modalidad ambulante, estará autorizada siempre y cuando se cumplimente con todas las exigencias bromatológicas legalmente establecidas y sujeto a inspección.

Cuando se trataré de productos alimenticios de modalidad ambulante, además de reunir las condiciones exigidas up supra, incumbirán mercancías que los paradores no ofrezcan.

ARTÍCULO 13°: ESTIPULAR Y AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO el valor a cobrar en espacios públicos será hasta, por metro cuadrado y en forma mensual o fracción no inferior a 15 (quince) días, conforme a la planilla que a continuación se detalla.

Cabe aclarar que aquellos artesanos y emprendedores que sean de la localidad podrán acceder a un descuento en su actividad siempre que manifiesten ese hecho y lo prueben conforme documentación efectiva.

TIPO DE COMERCIANTE	LUGAR	
	PASEO FERIAL MUNICIPAL “MACEDONIO BAEZ”	PASEO YAPEYU
FERIANTES	\$ 50.000	\$ 50.000
COMIDAS Y TRAGOS	\$ 70.000	
ARTESANOS Y EMPRENDEDORES	50% DEL CANON DE LOS FERIANTES	
ARTESANO Y EMPRENDEDORES LOCAL	70 % DEL CANON DE LOS FERIANTES	
OTROS	\$ 35.000	\$ 45.000
POR MODULO DE 1 MESA Y 4 SILLAS	\$ 6.000	\$ 8.000

Si hubieran otros espacios públicos a parte de los nombrados up supra que se puedan destinar a la

instalación y explotación de estas actividades, también se podrán autorizar siempre que se siga con los lineamientos establecidos por la presente disposición.

ARTÍCULO 14°: AUTORIZAR y AFECTAR el espacio público del anfiteatro PININ PALMA y EL PREDIO FERIAL MUNICIPAL MACEDONIO BAEZ y las calles que unen ambos lugares: Catamarca, 25 de mayo, 9 de Julio y 8 de diciembre conformaran un predio ferial con motivo de explotación comercial de puestos gastronómicos desde la aprobación de la presente y hasta el 31 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 15°: Autorizar al departamento Ejecutivo al cierre temporal de tránsito vehicular en el contexto de la temporada de verano 2025-2026, en los lugares que lo requieran, por el gran movimiento vehicular o de personas, a fin de garantizar y resguardar la integridad física de todos los transeúntes de la Villa Turística.

CAPITULO III – PUBLICIDAD

ARTÍCULO 16°: FIJAR el canon a abonar por espacios publicitarios según a continuación se detalla:

- Publicidad rotativa en pantalla **\$ 120.000 GLOBAL POR EVENTO**
- Publicidad rotativa en formato audio **\$ 60.000 GLOBAL POR EVENTO**
- Promotores **\$ 20.000 (Por cada uno) POR EVENTO**
- Cartelería Estática sin lona **\$25.000 el metro cuadrado POR EVENTO**
- Banderas **\$ 15.000 CADA UNO POR EVENTO**

ARTÍCULO 17°: CARTELERIA ESTÁTICA EN FORMATO GIGANTOGRAFIA: \$ **130.000** por metro cuadrado. Ocho cuadros disponibles de un metro por un metro, a instalar en el acceso a Paso de la Patria.

ARTÍCULO 18º: AFICHE Y FLYER (IMPRESO Y DIGITAL)

- Cartel A3 \$ 25.000
CADA 5.000 IMPRESIONES
- Volante (15X21CM) \$ 20.000
CADA 5.000 IMPRESIONES

Los comerciantes locales que se hallen con sus habilitaciones comerciales al día podrán acceder a un beneficio del 50% de descuento de los precios fijados en los ítems inmediatos anterior.

ARTÍCULO 19º: FACULTESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A AUTORIZAR Y FIJAR EL PRECIO para la instalación de foods trucks, entendidos estos como vehículos (como una camioneta, furgoneta o remolque) adaptados para cocinar y vender comidas, bebidas, o productos similares, sirviendo este como un restaurante móvil. Estos negocios se caracterizan por su flexibilidad, ya que pueden desplazarse a diferentes ubicaciones como ferias, eventos, calles o parques, ofreciendo una variedad de opciones culinarias, por la suma de hasta CUATRO MILLONES (\$4.000.000).

Visto que no existe un lugar preexistente o determinado para la instalación de los mismos, **AUTORÍCESE AL PODER EJECUTIVO** a realizar un relevamiento de los lugares óptimos para la explotación aludida, y autorizar la actividad con el pago del canon previsto.

ARTÍCULO 20: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios para la concesión de los espacios públicos previstos para la instalación de paradores que se encuentren disponibles en ambas playas, cuyo pago será regulado por la presente de la siguiente forma:

- PLAYA BAHÍA DE LOS PESCADORES: HASTA \$3.000.000 MILLONES.
- PLAYA BAHIA PUNTA MITRE: HASTA 5.000.000 MILLONES.

El resto de los espacios públicos que están concesionados destinados a la instalación de

paradores, se regirán por lo establecido en la Ordenanza Nº 577/23.

FACULTESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO a realizar un relevamiento de las zonas de playas, a fin de determinar si resulta factible la creación de nuevos espacios que puedan destinarse a las instalaciones de diferentes paradores, y en consecuencia **AUTORIZAR** el otorgamiento de dichos lugares, con la correspondiente comunicación para su conocimiento al Concejo Deliberante de la nueva zona creada, a los efectos de ser tenido en cuenta para posteriores temporadas.

CAPITULO IV – PUERTOS Y DEPORTES NAUTICOS

ARTICULO 21º: AUTORIZAR la instalación de hasta cinco sectores para los puertos en la Playa Bahía Punta Mitre, y tres sectores en la Playa Bahía de los Pescadores, los cuales serán delimitados por el Departamento Ejecutivo conforme los planos que como ANEXO III y IV forman parte integrante de la presente. Pudiendo realizarse en el lugar:

- PASEOS EN KAYACK
- PASEOS EN GOMON (BANANA)
- PASEOS EN LANCHAS
- GOMON CON CAPACIDAD MÁXIMA PARA 5 (CINCO) PERSONAS
- SKY
- WAKEBOARD
- BICICLETAS NAUTICAS
- TABLAS DE STAND UP (SUP)

ARTICULO 22º: FIJAR el Canon base para la explotación de PUERTOS, destinado a deportes náuticos y recreativos.

Playa Bahía Punta Mitre: Hasta \$ 3.500.000

- PUERTO 1: Continuación de una línea imaginaria de la calle Paraguay y el Río Paraná.
- PUERTO 2: Continuación de una línea imaginaria de la calle Yapeyu y el Río Paraná.
- PUERTO 3: Continuación de una línea imaginaria de la calle Lapacho y el Río Paraná.
- PUERTO 4: Continuación de una línea imaginaria de la calle Laurel y el Río Paraná.
- PUERTO 5: a habilitarse por el autoridad competente.
- PUERTO 6: a habilitarse por autoridad competente.

Playa Bahía de los Pescadores: Hasta \$ 2.000.000

- PUERTO 1: Distancia equidistante entre Av. del dorado y Cuchilleta, sobre el pelo de agua del Río Paraná.
- PUERTO 2: Distancia equidistante entre Salmón y Surubí, sobre el pelo de agua del Río Paraná.
- PUERTO 3: a Habilitarse por autoridad competente.

ARTICULO 23°: Los espacios públicos destinados a la instalación de deportes náuticos y recreativos serán otorgados mediante el sistema que el Departamento Ejecutivo considere conveniente, dentro de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, la Ley de Administración Financiera y leyes complementarias.

No existirá puerto apto para actividades náuticas si no contare con la autorización y habilitación EXPRESA de PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, quien podrá habilitar otros puertos que reúnan los requisitos por su idoneidad, y deberá comunicarse esa situación al

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, para su habilitación comercial.

ARTICULO 24°: Los espacios donde se instalen los puertos deberán tener una medida mínima de 10 metros y un máximo de 20 metros conforme reglamentación vigente.

ARTICULO 25°: DETERMINAR que los espacios destinados a deportes náuticos y recreativos tendrán autorización para funcionar todo el año calendario, venciendo la presente concesión el 30 de noviembre de 2026

ARTICULO 26°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar las Bases y Condiciones para realizar el procedimiento administrativo que determine la Ley Nº 5. 571 (de la administración financiera y de los sistemas de control, contrataciones y administración de los bienes del sector público provincial) para la adjudicación de los espacios públicos autorizados por la presente.

CAPITULO V – PARADORES Y BOLICHES

ARTICULO 27°: ESTABLECER horario de apertura y cierre de los paradores de Playa Punta Mitre y Playa Bahía de los Pescadores que trabajen con modalidad CENA SHOW de Lunes a jueves a las 08 horas y cierre a las 04 horas.

Los paradores que no trabajen con la modalidad referida deberán realizar el cierre de actividades a las 02 horas.

ARTICULO 28°: ESTABLECER horario de apertura y cierre de los paradores de Playa Punta Mitre los días viernes, sábado y domingos desde las 08 horas hasta las 05 horas.

ARTICULO 29°: AUTORIZAR la realización de espectáculos bailables en los Paradores de Playa, los cuales deberán cumplir los siguientes requisitos a fin de que se les conceda la autorización.

- 1) Cerramiento del lugar donde se realizará el evento, siempre que el mismo se trate de un acontecimiento con cobro de entrada.

- 2) Seguro de espectáculo.
- 3) Seguridad privada habilitada y/o policía dentro del predio demarcado.
- 4) Limpieza del lugar cuando termine el espectáculo.
- 5) Estar al día con el Pago del Canon y haber cumplido todo los tramites de habilitación municipal.
- 6) Solicitud de autorización ante el Departamento Ejecutivo con una antelación de 72 horas de la realización del espectáculo bailable.
- 7) Se encuentra prohibido el ingreso y egreso del predio demarcado con elementos de vidrio y corto punzante.

ARTICULO 30°: ESTABLECER que para las 07 horas del día en que finaliza el espectáculo bailable el lugar deberá estar limpio y sin ningún resto de residuos, corriendo por cuenta y cargo el costo de la misma por los organizadores.

ARTICULO 31°: Las transgresiones a lo dispuesto en el artículo 30° como así también cualquier disturbio dentro del predio traerán aparejadas las siguientes sanciones:

- a) **PRIMERA VEZ:** El equivalente de 500 a 700 UF.
- b) **SEGUNDA VEZ:** El equivalente de 700 a 1000 UF más la clausura de siete días del Parador.
- c) **TERCERA VEZ:** El equivalente de 1000 a 1500 UF más la clausura definitiva del Parador y rescisión del contrato de concesión.

ARTICULO 32°: La Dirección de Obras Particulares y la Dirección de Comercio y bromatología será el organismo de contralor a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 31°.

ARTICULO 33°: Lo dispuesto en el presente capitulo tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2026.

CAPITULO VI – CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 34: AUTORIZAR al departamento ejecutivo a suscribir convenios para realización de espectáculos públicos de asistencia masiva en la Playa, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos por la dirección de comercio y bromatología, para que se les conceda la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 35°: La presente ordenanza tendrá vigencia desde el 10 de diciembre 2025 y su correspondiente publicación en el Boletín Oficial Municipal y hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive, con excepción del dispuesto en el artículo 6 ° y artículo 25.

ARTICULO 36°: REMITIR copia a las Fuerzas de Seguridad con asiento en Paso de la Patria.

ARTICULO 37°: COMUNICAR, PUBLICAR y ARCHIVAR.

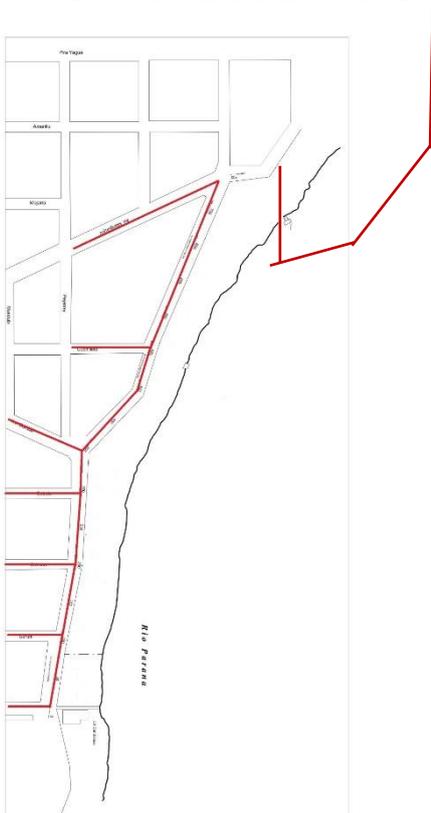
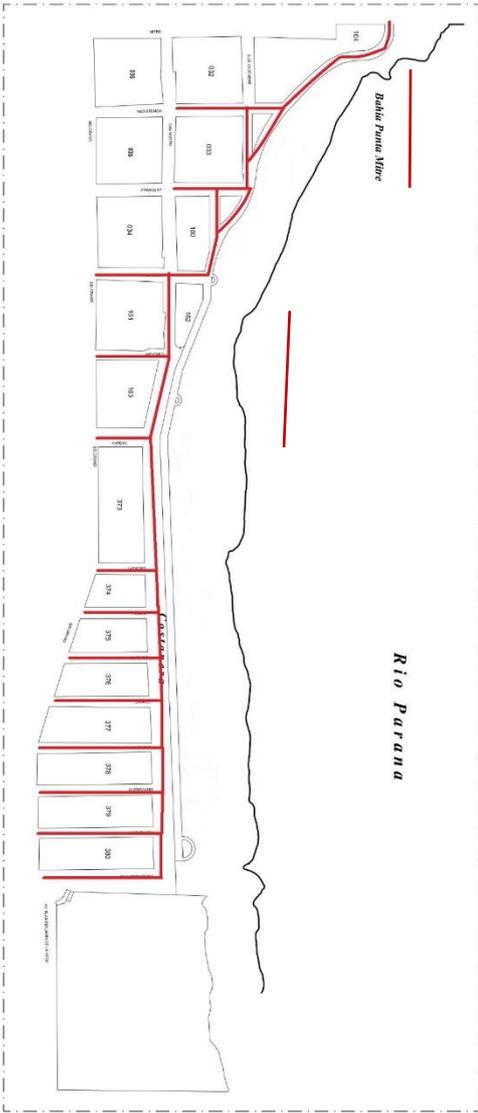
Miguel Ernesto Matusевич

Secretario del Consejo Deliberante

Ernesto Javier Barberan

Vicepresidente N°1

Consejo Deliberante



RESOLUCIONES

RESOLUCION N°20/2025

Paso de la Patria, Corrientes, 10 de Diciembre de 2025

VISTO:

El Proyecto de la Ordenanza N° 629/2025, sancionado por Concejo Deliberante en fecha 26 Noviembre del 2025 y notifica al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2025-04433-N;

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto N° 629/2025, que fija el valor de los distintos cánones para la temporada para la temporada de verano 2025-2026, conforme las diversas actividades y emprendimientos a llevarse a cabo durante este periodo estival.

QUE, que es necesario contar con una base factible que permita determinar de que forma se cubrirán los gastos que demande la temporada de verano.

QUE, cobro de estacionamiento medido constituye el principal ingreso a las áreas municipales, el cual se financia los gastos provenientes de la temporada, donde dentro de esos egresos se encuentra el pago a los guardavidas, personal de limpieza, seguridad y tránsito que se contrata por el incremento de turista que visitan la localidad.

QUE, habida cuenta la gran cantidad de turistas en nuestra localidad resulta necesario brindarles lugares de recreación.

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica municipal establece que “aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación”.

QUE, el artículo 94° inc.2° de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución del Intendente: “Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentaciones cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”.

POR ELLO: en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inc. 2°

EL INTEDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y tener por ordenanza de la municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N°629/2025.

ARTICULO 2°: La presente resolución será refrendada por la Secretaria Ad-hoc de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Prof. Oscar armando García

Intendente

Dra. Melissa Natali Escobar

Secretaria General de Gobierno